

Oficio número 5131

TUTELA

Floridablanca diciembre 2 de 2022

Señor
**ALCALDE MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 2 de Diciembre de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor CARLOS JULIO QUINTERO LARROTA identificado con cedula de ciudadanía 13.836.018, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: **ORDENAR** al señor alcalde del municipio de Floridablanca Santander, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 30 de septiembre 2022, por medio físico en la oficina de correspondencia de la entidad, por el señor CARLOS JULIO QUINTERO LARROTA, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto a la presente copia del fallo de tutela.

Cordialmente,



**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO**

Oficio número 5132

TUTELA

Floridablanca Diciembre 2 de 2022

Señor
**PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

Comendidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 2 de Diciembre de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor CARLOS JULIO QUINTERO LARROTA identificado con cedula de ciudadanía 13.836.018, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: **ORDENAR** al señor alcalde del municipio de Floridablanca Santander, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 30 de septiembre 2022, por medio físico en la oficina de correspondencia de la entidad, por el señor CARLOS JULIO QUINTERO LARROTA, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto a la presente copia del fallo de tutela.

Cordialmente,



**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO**

Oficio número 5133

Floridablanca diciembre 2 de 2022

TUTELA

Señor
CARLOS JULIO QUINTERO LARROTA
cjulioarte@yahoo.es

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 2 de Diciembre de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor CARLOS JULIO QUINTERO LARROTA identificado con cedula de ciudadanía 13.836.018, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: **ORDENAR** al señor alcalde del municipio de Floridablanca Santander, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 30 de septiembre 2022, por medio físico en la oficina de correspondencia de la entidad, por el señor CARLOS JULIO QUINTERO LARROTA, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto a la presente copia del fallo de tutela.

Cordialmente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO